RESOLUCIÓN No. 7671-2025
(21 de noviembre de 2025)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Licitación de obra Pública No. LP-016-2025"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Madrid, como entidad corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Madrid, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Bajo este presupuesto, el artículo 19 de la ley 105 de 1993, señala: "Constitución y conservación. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

En concordancia con lo expuesto, la Nación y las entidades territoriales están en la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la conservación, el uso y operatividad de las edificaciones bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

De conformidad con el acuerdo 003 de 2024, mediante el cual fue adoptado el plan de desarrollo **"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028"** y mediante el cual el honorable Concejo Municipal ha acordado incluir para la inversión de recursos dimensiones transversales a los ejes estructurantes en la búsqueda de un desarrollo territorial con: convivencia, igualdad, equidad de género, infraestructura adecuada, gobernanza en las tecnologías de la información y comunicación; así como focalizar los recursos hacia el bienestar y la sostenibilidad municipal; que

de la misma manera fortalecer la infraestructura municipal trasciende a dimensiones sociales, económicas y sociales que coexisten en las dinámicas territoriales del municipio de Madrid que a inicios de la década de 2020 cuenta con una población de casi 130.000 habitantes.

La parte diagnostica del Plan de Desarrollo para el sector de infraestructura, identificó la necesidad de crear más y mejores espacios para la prestación de servicios en las diferentes dependencias de la alcaldía, así como requerimientos puntuales que giran en torno a la modernización, actualización que lleven a la infraestructura existente a estar adecuadamente diseñada y equipada para garantizar la atención eficiente, confortable y amable de la comunidad.

La secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos para cumplir con la función asignada en la Constitución y la ley, con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de las labores que le son propias, requiere contratar el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.",** la cual tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio a la ciudadanía, buscando sanear, fortalecer y solucionar demandas sociales que satisfagan las necesidades básicas que ayuden al desarrollo municipal y los diferente sectores sociales que la componen.

Corresponde un fin último alcanzar el mantenimiento de la infraestructura que es de propiedad del municipio de Madrid Cundinamarca, debe ser un objetivo al realizar el mantenimiento de los bienes públicos alcanzar el mejoramiento y conservación con el objetivo de prolongar la vida útil de las edificaciones, así como evitar la obsolescencia de los bienes del estado para proporcionar una mejor calidad de vida de la población en general. El Municipio de Madrid Cundinamarca pretende a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población de Madrid con su Plan Municipal de Desarrollo **"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028"**. El presente documento busca dar soporte a la realización de diferentes actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, atendiendo edificaciones de la administración municipal que se encuentran agrupadas y tienen como principales destino actividades: **INSTITUCIONALES, COMUNALES Y SOCIALES** apuntando atender necesidades identificadas a través de metas establecidas en el plan de desarrollo en cuanto de la siguiente manera: 5.10. Mantener 20 infraestructuras dispuestas por la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales, sociales y de formación (Meta 136) y 5.12 correspondiente a Mantener y adecuar la infraestructura de la Administración Municipal (Meta 138), metas que atienden la infraestructura edificatoria con las que cuenta el Municipio y que a través de un proyecto de **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.",** beneficiará a los usuarios de las edificaciones y a la comunidad Madrileña en general. De otra parte la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; no cuenta con el personal especializado e idóneo para atender las necesidades del servicio de mantenimiento y adecuaciones, es decir, la entidad no dispone en la planta con personal para asumir los servicios anteriormente mencionados, por lo tanto se requiere contratar dichos servicios con personas naturales y/o jurídicas especializadas en la materia, toda vez que se requiere de personal con experiencia e idoneidad y con la disponibilidad de equipos óptimos que garanticen la conservación y optimización de los trabajos realizados.

En concordancia con lo anterior la administración municipal ha identificado una serie de edificaciones administrativas, institucionales y comunales, las cuales requieren de la atención de una serie necesidades identificadas, citadas a continuación:

INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA

- **EDIFICIO INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL**
- **EDIFICIO INSTITUCIONAL SEDE FISCALÍA**
- **CENTRO TEMPORAL DE PROTECCIÓN (CTP)**

- **CASA LA HERRERA**

INFRAESTRUCTURA FÍSICA COMUNAL

- **SALÓN COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO.**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO SERREZUELA.**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO ECHAVARRÍA.**
- **SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA.**
- **SALÓN COMUNAL SAN PABLO**
- **SALÓN COMUNAL PEDREGAL**
- **SALÓN COMUNAL ARRAYANES**
- **SALÓN COMUNAL BARRANQUILLITA**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO KENNEDY**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO LA TRINIDAD**
- **SALÓN COMUNAL BARRIO LORENA**
- **SALÓN COMUNAL BULEVAR**
- **SALÓN COMUNAL EL CORTIJO**
- **SALÓN COMUNAL EL CORZO**
- **SALÓN COMUNAL EL TRÉBOL PUENTE PIEDRA**
- **SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO**
- **SALÓN COMUNAL LA HUERTA**
- **SALÓN COMUNAL LA ESPAÑOLA**
- **SALÓN COMUNAL LUSITANIA**
- **SALÓN COMUNAL PORVENIR**
- **SALÓN COMUNAL PRIMERA DE MAYO**
- **SALÓN COMUNAL SAN LUIS**

Ahora bien, la entidad de acuerdo con el presupuesto dispuesto para la atención a la serie de necesidades, de forma inicial realizará la intervención prioritaria de los siguientes frentes de obra:

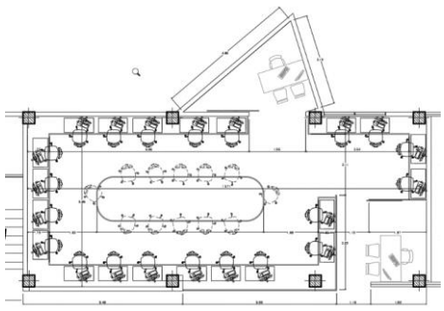
Para el mantenimiento institucional se han priorizado tres edificaciones:

- **EDIFICIO INSTITUCIONAL ALCALDIA MUNICIPAL**
- **EDIFICIO INSTITUCIONAL SEDE FISCALÍA**
- **CENTRO TEMPORAL DE PROTECCION (CTP)**

EDIFICIO INSTITUCIONAL ALCALDIA MUNICIPAL

ACCESO CARRERA 5 / CALLE 5 BARRIO SANTA SOFIA
Se realizó visita de inspección ocular a la sede de la alcaldía, dentro de las acciones de mantenimiento a adelantar, se puede determinar un especial énfasis en el mantenimiento general de la cubierta, considerando el tiempo de ejecución de la construcción es necesario considerar su remplazo, teniendo en cuenta que se evidencian áreas con aposamientos.

De forma complementaria es necesario adelantar adecuaciones internas en la oficina de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, tendientes a la optimización del espacio para los puestos de trabajo actuales y con reserva a corto plazo; se encuentra planteada una adecuación menor bajo la siguiente distribución:



En términos generales el edificio evidencia la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento relacionadas con resane de mampostería, reparación de cielorrasos, mantenimiento de baterías sanitarias, pisos, ventanería, cerraduras entre otros. Tal y como se evidencia en el registro fotográfico los problemas de filtraciones en cubierta han afectado el interior del edificio, ocasionando en algunos casos la salida de servicio de manera temporal de áreas, así como la afectación de algunos equipos dotacionales de aire acondicionado, afectaciones en pasos de huellas de escaleras en puntos fijos y elementos de borde y/o adintelamiento en yeso.

Para buscar el funcionamiento óptimo de la edificación también se debe dedicar atención al mantenimiento de las redes en especial al sistema de circuitos eléctricos, compuestos por aparatos de redes normales y reguladas que se encuentran deteriorados y que es necesario remplazar, lámparas y/o apliques que han cumplido su vida útil y que han perdido la capacidad de brindar confort lumínico.

EDIFICIO INSTITUCIONAL SEDE FISCALÍA

En las diferentes visitas realizadas a el edificio donde opera la fiscalía se encontraron diferentes problemáticas como generalidades para su intervención se han resumido las siguientes:

- Problemas con hermeticidad de cubierta en area hall acceso principal.
- Mantenimiento de ventanería fachada principal, incluye el sellado de ventanería.
- Mantenimiento de unidades sanitarias, problemas asociados principalmente al sondeo de redes.
- Humedades en area de sótano (archivo) relacionados con deficiencias en drenajes de terrazas de nivel superior.
- Adecuación de puntos de drenaje en terraza.
- Mantenimiento general de acabaos de muros, resane de muros y pintura en general.

De manera complementaria y acorde con diferentes requerimientos realizados por la comunidad a través de la personería municipal es necesario que dentro de las actividades de mantenimiento se consideren actividades de adecuación y/o adaptación del acceso principal del edificio a un entorno físico más amigable, óptimo para condiciones con movilidad reducida:

CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP).

Realizada la inspección en el sitio fue posible evidenciar condiciones de deterioro asociadas al uso y el desgaste natural, producido por los usuarios de la edificación; para este tipo de infraestructura resulta prioritario mantener las condiciones de seguridad e integridad de los administradores y operadores, quienes garantizan mantener los derechos de las personas retenidas temporalmente, pero que en la mayoría de casos deben permanecer en contacto directo con los mismos.
Durante la inspección ocular fue posible evidenciar:

- Acceso cruzado con áreas administrativas y retenidos.
- Elementos en concreto de confinamiento de rejas deteriorados.
- Puerta de acceso descuadrada sin cierre.
- Rejas desprendidas.
- Pintura general en mal estado.
- Falta de mantenimiento de unidades sanitarias.
- Falta de área de baños independiente de personal administrativo y operativo.

Para este tipo de infraestructura es necesario, además de mejorar las condiciones de seguridad de rejas y ornamentación metálica, considerar el mantenimiento general de los diferentes de la construcción incluido revisar el estado de la cubierta y realizar el mantenimiento de vigas canales y bajantes.

Para el mantenimiento **INFRAESTRUCTURA COMUNAL** se han priorizado CUATRO (04) edificaciones de conformidad a los recursos disponibles:

- SALÓN COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO.
- SALÓN COMUNAL BARRIO SERREZUELA.
- SALÓN COMUNAL BARRIO ECHAVARRÍA.
- SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA.

SALÓN COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO.

El salón requiere mantenimiento general, para complementar el recorrido se realizó vuelo con Dron, el cual evidencio problemas de cubierta y un avanzado estado de deterioro de la misma, las principales actividades a adelantar corresponden a:

- Pintura general de muros y elementos de ornamentación.
- Reparación y mantenimiento de baños.
- Acceso hacia zona de cancha múltiple.
- Adecuación de área de cocina.
- Reemplazo de lámparas.

SALÓN COMUNAL BARRIO SERREZUELA.

El salón requiere mantenimiento general, las principales actividades a adelantar corresponden a:

- Pintura general de muros y elementos de ornamentación (exterior e interior)
- Reparación y mantenimiento de baños.
- Acceso hacia zona de cancha múltiple.
- Adecuación de área de cocina.
- Reemplazo de lámparas.

Durante la inspección realizada se encontró que a el sistema de estructura de cubierta se le desprendió la pintura por falta de puente de adherencia tipo WASH PRIMER, de forma complementaria las tejas traslucidas evidencian un deterioro avanzado, por el tiempo de servicio, lo que está potencializando la presencia de goteras.

SALÓN COMUNAL BARRIO ECHAVARRÍA.

El salón requiere mantenimiento general, la Junta de Acción Comunal requiere que se instale los cielorrasos de los baños; la ventanería se encuentra obsoleta y algunos vidrios es necesario cambiarlos.

SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA.

El salón requiere mantenimiento general principales actividades:

- Pintura general de muros y elementos de ornamentación (exterior e interior)
- Reparación y mantenimiento de baños.
- Reemplazo de lámparas.

RESUMEN DE EDIFICACIONES INICIALMENTE EVALUADAS Y PRIORIZADAS

No.	TIPO DE EDIFICACIÓN	FRENTE DE INTERVENCIÓN	UBICACIÓN	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA
1	ADMINISTRATIVO	EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA	BARRIO SANTA SOFIA	Calle 5 # 4-74	50C-1784295
2	INSTITUCIONAL	EDIFICIO FISCALÍA	ZONA CENTRO	Carrera 7 # 8 – 52	50C -946888

3	INSTITUCIONAL	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO	Carrera 6 # 3-53	50C-634103
4	COMUNAL	SALÓN COMUNAL ECHAVARRÍA	BARRIO ECHAVARRÍA	Carrera 11 / Calle 10	NO PRESENTA EN BASE CATASTRAL
		SALÓN COMUNAL SAN FRANCISCO	BARRIO SAN FRANCISCO	Calle 6b # 1b-2 a 1b-66	50C-1442387
		SALÓN COMUNAL SERREZUELA	BARRIO SERREZUELA	Calle 5 # 14-4	50C-1513917
		SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA	BARRIO URBANIZACIÓN PARQUES DE SANTA MARÍA	Calle 10 / Carrera 23	50C-1784627

Que, de acuerdo con la anterior, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con la finalidad de cumplir con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el propósito de asegurar el correcto desempeño de sus labores, requiere contratar las obras que permitan dar cumplimiento a la **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.".** con el objetivo principal de garantizar la modernización, actualización de la infraestructura existente y que esta se encuentre adecuadamente adaptada y equipada para garantizar la atención eficiente, confortable y amable de la comunidad.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública, asciende a la suma de El valor del presupuesto oficial para el presente proceso, será por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.280.956.902,61),** el cual contempla todos los COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS incluido AIU que incluye todos los tributos, contribuciones, impuestos, tasas, estampillas, gravámenes gastos financieros, y demás contribuciones e impuestos a que hubiere lugar del orden municipal, departamental o nacional vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Soportado con certificado de disponibilidad No. 2025001808 y 2025001809.

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de diez (10) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de licitación pública, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de la licitación pública No. LP-016-2025, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA No. 016-2025, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMUNAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	21 días de tiempo transcurrido *(31/10/2025 6:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de convocatoria pública	21 días de tiempo transcurrido *(31/10/2025 6:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	21 días de tiempo transcurrido *(31/10/2025 6:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido *(18/11/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(20/11/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/11/2025 23:00 *
Audiencia de asignación de Riesgos	25/11/2025 9:00 AM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26/11/2025 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/11/2025 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	28/11/2025 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	4/12/2025 9:00 AM *
Apertura del sobre 1	4/12/2025 9:01 AM *
Informe de presentación de Ofertas	4/12/2025 9:15 AM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	9/12/2025 11:59 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/12/2025 11:59 PM *
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	19/12/2025 9:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/12/2025 5:00 PM *
Firma del Contrato	22/12/2025 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23/12/2025 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-016-2025, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico, económico y capacidad residual**: Carlos Arturo Rueda Martínez- Profesional CPSP-393-2025- Secretaria Jurídica y la Ing Emilsen Rodríguez Gualteros - Secretaria De Infraestructura Y Servicios Públicos. **Aspecto Jurídico:** Edwin Ricardo Vargas Pava- Profesional CPSP-005-2025- Secretaria Jurídica. **Aspecto Financiero:** Danna Valentina Sopo Romero CPSP-347-2025- Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOPII www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Proyectó: Edwin Ricardo Vargas Pava- Abogado CPSP-Secretaria Jurídica.